

Periodo:	2024
Niveles:	Ed. Parvularia / Ed. Básica / Ed. Media

ANEXO 12: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSOS O AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

I. Consideraciones Previas

El presente protocolo establece los pasos a seguir y los responsables de implementar acciones para proteger a los niños, niñas y adolescentes una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de abuso sexual, en cualquiera de sus formas, de manera de asegurar el cese de cualquier tipo de abuso y la protección del o la estudiante y del resto de la comunidad escolar.

Este protocolo se articula con medidas y acciones pedagógicas concretas de prevención, incorporadas en los espacios de aprendizaje dentro y fuera del aula. Estas medidas de prevención se encuentran descritas dentro de este documento y se traducen en acciones concretas durante el año escolar.

II. Colaboración de los Miembros de la Comunidad escolar para realizar las acciones del presente protocolo.

- Todos los miembros de la comunidad educativa deben prestar su máxima colaboración para la realización de las acciones comprendidas en un protocolo de actuación. Especial importancia tiene la colaboración de las familias de los niños, niñas o adolescentes que pudieran verse afectado por algún tipo de vulneración.
- El colegio continuará con el despliegue del protocolo, hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas, entrega de información, responder correos, etc.
- Ante la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia, no contestar correos electrónicos institucionales, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrado en el SIGEM, en el caso de los padres y apoderados

III. Definiciones Previas.

Abuso sexual: El abuso sexual es la imposición a un niño, niña adolescente de una actividad sexualizada en que el agresor obtiene una gratificación o placer basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Si bien existen muchas definiciones de abuso *sexual infantil*, todas ellas contemplan los siguientes elementos comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño /a y el / la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

Las conductas que son consideradas de abuso sexual no necesariamente requieren de contacto físico con la víctima, por ejemplo: la exhibición de partes íntimas o la incitación a tocarlas, exhibición de material pornográfico ya sean revistas, fotografías, imágenes u otros, relatos erotizantes, propuestas de índole sexual, entre otras.

Existe otro grupo de conductas que pueden ser constitutivas de abuso sexual. En este sí existe contacto físico con la víctima, por ejemplo: tocaciones en partes íntimas u otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente, contacto bucal o buco-genital, roces intencionados en las partes íntimas, entre otras situaciones de igual carácter.

Dentro de las situaciones de mayor gravedad en el ámbito del *abuso sexual*, están el **estupro** y la violación.

- **Estupro:** cuando un adulto mantiene relaciones íntimas con una o un menor de 18 y mayor de 14 años, con su consentimiento. Lo anterior es reprochable, incluso penalmente porque existe una evidente asimetría de poder.
- **Violación:** es el uso de la fuerza o violencia física, psicológica o por medio de la amenaza, para lograr tener intimidad sexual con una persona. La intimidad física con un menor de 14 años, aunque sea con su consentimiento, es igualmente violación. Lo mismo ocurre con una persona discapacitada, cualquiera sea su edad.

IV. Responsabilidad del Colegio frente a la detección o sospecha de abuso sexual.

- I. Disponer las medidas necesarias para proteger al niño, niña o adolescente, activando el protocolo respectivo y comunicando de inmediato a la familia.
- II. Recopilar antecedentes de carácter general, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y con las medidas que se adopten posteriormente.

V. Aspectos judiciales de las situaciones de abuso sexual

La determinación de si un hecho es o no constitutivo de delito y la sanción penal que eso puede significar para un agresor/a, radica en los organismos especializados como el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.

Nuestro Colegio deberá fundamentalmente proteger a la víctima, apoyar y acompañarle durante todo el proceso, pero no tiene responsabilidades en el ámbito de calificación penal de la conducta.

VI. Acogida frente al relato o denuncia de parte de un niño, niña o adolescente

Los niños, niñas o adolescentes que han sufrido algún tipo de abuso, presentan muchas dificultades para contar o relatar la situación vivida, ya sea por vergüenza, miedo a que no les crean y/o sientan que puedan tener alguna responsabilidad por lo ocurrido.

Por eso, es tan importante que cuando un adulto de la comunidad ya sea docente, asistente, auxiliar o, incluso, otro estudiante reciba este tipo de develación pueda recurrir inmediatamente a la Dirección de Ciclo o Convivencia de manera que pueda activar el protocolo respectivo, buscando que el o la menor se sienta de inmediato bien acogido/a. Esta acción de cuidado adquiere especial relevancia para evitar la re- victimización del niño, niña o adolescente

El adulto que reciba esta develación no puede prometerle al niño, niña o adolescente que guardará secreto frente al hecho develado.

Para todos los efectos, se acogerá el relato o develación, aunque la situación haya acontecido fuera del colegio o en período de vacaciones.

VII. Agresiones sexuales entre estudiantes

Un estudiante también puede constituirse en agresor/a de un niño, niña o adolescente, pero se diferencia del agresor/a adulto en que aquel o aquella aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la oportuna intervención profesional puede significar que interrumpa sus prácticas abusivas.

Lo anterior, es sin perjuicio que se adopten otras medidas contempladas en nuestro Reglamento Interno, según las conclusiones que arroje el despliegue de este protocolo.

VIII. Sobre conductas de connotación sexual entre estudiantes

Puede ocurrir que entre los niños y/o niñas se desarrollen experiencias exploratorias que es necesario orientar y canalizar adecuadamente, pero que de manera alguna son constitutivas de abuso sexual, y no deben ser perjudicadas, castigadas ni penalizadas.

Lo mismo puede ocurrir entre adolescentes, siempre y cuando no haya maniobras coercitivas o uso de la fuerza entre ellos de cualquier clase o naturaleza.

Este tipo de situaciones no deben ser denunciadas al Ministerio Público, por no constituir un ilícito penal.

Cuando estén dadas las condiciones para ello y si existe voluntariedad explícita de ambas familias, el Colegio podrá promover la realización de una mediación entre los padres de ambos/as estudiantes con el objeto de construir acuerdos que beneficien a las partes involucradas.

IX. Situaciones frente a las cuales debe ser activado el presente protocolo

Ante la situación de sospecha, relato o evidencia de la ocurrencia de algún hecho de vulneración en la esfera de la sexualidad, del cual pudiese ser víctima alguno de nuestras o nuestros estudiantes.

También se desplegará, cuando se detecten la ocurrencia de conductas de connotación sexual entre estudiantes.

X. Procedimiento

1. Recepción de la información		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Docente, coordinadora de convivencia, equipo psicoeducativo u otro funcionario que reciba el relato o haya presenciado alguna situación de abuso o connotación sexual.	Inmediata.	<ul style="list-style-type: none"> ● Resguardar con celo la confidencialidad respecto al relato del estudiante. ● Mantener una actitud explícita de acogida, y escucha tranquila y empática sin cuestionar su relato, ni enjuiciar o responsabilizarlo. ● Registrar lo que el/la estudiante quiere contar; no indagar ni consultar detalles. Incluir el nombre completo y curso del estudiante. ● Informar vía correo electrónico a Dirección de Convivencia.

2. Activación del Protocolo		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Dirección de Convivencia.	Dentro de las 24 horas.	<ul style="list-style-type: none"> ● Informar a Dirección de Ciclo y Rectoría. ● Informar a profesor tutor y equipo psicoeducativo con la finalidad de activar las herramientas de acompañamiento y/o apoyo que resulten pertinentes. ● Si procede recopilarlos antecedentes y evaluar junto con la asesora legal la pertinencia de la denuncia.

3. Comunicación a apoderados		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Dirección de Convivencia	Dentro de las 24 hrs.	<ul style="list-style-type: none"> ● Cita a entrevista para informar sobre la situación, los pasos a seguir. ● Los elementos centrales de la entrevista deben quedar registrados en acta.

4. Medidas protectoras		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Dirección de Convivencia	Durante el desarrollo del protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Si se estima conveniente, se deben disponer las medidas de resguardo a los afectados. Estas medidas pueden incluir apoyos pedagógicos, formativos y/o psicosociales.

5. Documentación del protocolo y seguimiento

Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Dirección de Convivencia	Durante el desarrollo del protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> • El registro de los antecedentes se incorpora a la carpeta del caso. • Se determinan las consecuencias para los involucrados, según lo establecido en el Reglamento Interno vigente. • Colaborar con la entrega de información a las autoridades o redes de apoyo que lo soliciten (TF, DAM, URAVIT, etc)

6. Resolución

Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Dirección de Convivencia	3 días hábiles desde la derivación.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar informe final. • Citación a los apoderados de los involucrados para comunicar la resolución. • Derivar a los involucrados a las redes de apoyo externas, si es necesario. • Denunciar a las instancias judiciales en caso de que los antecedentes recopilados lo hagan necesario.

7. Plan de intervención

Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Equipo psicoeducativo	5 días hábiles desde la derivación.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un plan de acompañamiento a los involucrados a nivel, individual, grupal o familiar, si corresponde. • Elaborar un plan de acompañamiento para el curso, en conjunto con el profesor tutor, si corresponde.

XI. Colaboración de los Miembros de la Comunidad escolar para realizar las acciones del presente protocolo

- Todos los miembros de la comunidad educativa deben prestar su máxima colaboración para la realización de las acciones comprendidas en un protocolo de actuación. Especial importancia tiene la colaboración de las familias de los niños, niñas o adolescentes que pudieran verse afectado por algún tipo de vulneración.
- El colegio continuará con el despliegue del protocolo, hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas, entrega de información, responder correos, etc.
- Ante la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia o no contestar correos electrónicos institucionales, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrado en el SIGEM, en el caso de los padres y apoderados.

XII. Estrategias de prevención.

Las siguientes indicaciones buscan promover el empoderamiento de la comunidad educativa del Colegio Mayor Tobalaba, para construir una cultura preventiva, lo que implica el compromiso de todos en torno a la identificación y reflexión de temáticas que afectan la seguridad y desarrollo integral de nuestros estudiantes.

En este aspecto, el apoyo psicoeducativo promovido en el colegio contempla la realización de las siguientes acciones:

- Desarrollo de actividades psicoeducativas en ruta del aprendizaje (Ruta del Aprendizaje).
- Involucramiento de las familias a través de material específico integrando aspectos cognitivos, psicológicos, físicos y sociales para abordar las temáticas y acompañar el proceso madurativo en el hogar (extensión del material de Ruta del Aprendizaje).
- Realización de charlas preventivas a la comunidad.
- Envío de material de concientización y prevención a la comunidad educativa (newsletter).
- Capacitación a docentes y coordinadoras de convivencia en la prevención, detección y conducción de situaciones de riesgo.

IMPORTANTE:

- La activación de un protocolo es una decisión que debe tomar el colegio, en el marco de su responsabilidad de ser garante de derechos de sus estudiantes.
- Si algún miembro de la comunidad educativa, se niega a colaborar en la activación de un protocolo, el colegio lo desplegará igualmente hasta su completo cierre.
- El colegio informará a los interesados, del cierre y conclusiones finales del protocolo activado. De no asistir a la reunión destinada para dichos efectos, de manera injustificada o negarse a ello, las conclusiones se entregarán por correo electrónico. En caso de no ser posible lo anterior se enviará carta certificada al domicilio.
- Igual medida se adoptará, (carta certificada) si alguno de quienes participan en entrevistas, se niega a la firma del acta respectiva.



IMPORTANTE:

La activación de un protocolo es una decisión que debe tomar el colegio, en el marco de su responsabilidad de ser garante de derechos de sus estudiantes.

Si algún miembro de la comunidad educativa, se niega a colaborar en la activación de un protocolo, el colegio lo desplegará igualmente hasta su completo cierre.

El colegio informará a los interesados, del cierre y conclusiones finales del protocolo activado. De no asistir a la reunión destinada para dichos efectos, de manera injustificada o negarse a ello, las conclusiones se entregarán por carta certificada.

Igual medida se adoptará, (carta certificada) si alguno de quienes participan en entrevistas, se niega a la firma del acta respectiva.